

M. V. y M. A. P. C. Q. m. b.

t

Los señores Jurado y Regimiento de esta Villa  
de Vergara, hacen saber à todo lo contribu-  
yente de la Hermandad de Fara y Germada  
de ella, que sin preterir a alguno, acudan con  
la real y estipulada para las Casas de  
Zubiaze y Escuante dentro del término de  
quince días, y en el mismo <sup>en</sup> tiempo para la de  
Arauca abajo, bajo la pena de que se les exi-  
girá prendas además del viage del pere-  
grino; por lo tocante a Zubiaze y Arauca  
acudirán à Lorenzo de Echauri; por la  
de Escuante à José Manuel de Gómez.  
Y en el término de veinte días de Gu-  
cetche de Marguiniza à Manuel de  
Gaztelu. Y para que llegue à noticia de  
todo Suplican al Sr. Curado de la villa  
lo publica. Fecho en Vergara el 28 de  
Febrero de 1796.

Joseph Ant. Oñate y  
Olano